

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

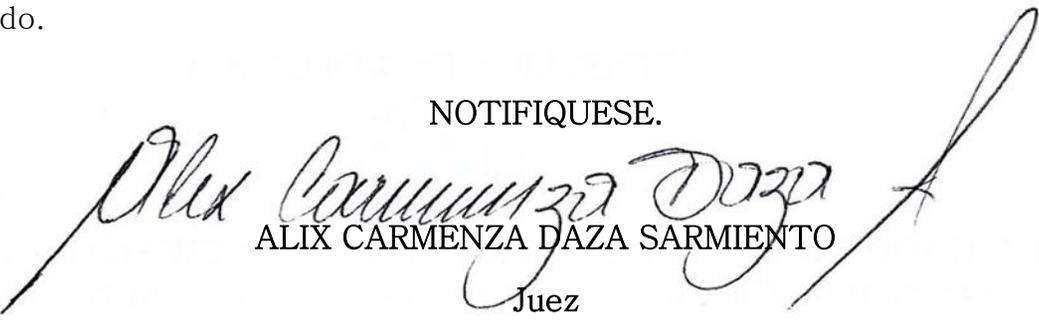
Santiago de Cali, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

La apoderada judicial del demandante, allegó la constancia de envío de la citación que trata el art.291 del C.G.P., dirigida a la demandada Amanda Obdulia Narváez García, el cual se agregara para que obre y conste, y se le requerirá para que el aviso que trata el art.292. Revisado el expediente se observa que el demandante no ha procedido a realizar la notificación de la demandada Natalia Arteaga Narváez en la dirección informada por la empresa Idear Services Group S.A.S., por ende, se le requerirá para tal fin. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

1. Agregar a los autos para que obre y conste, la constancia de envío de la citación que trata el art.291 del C.G.P., dirigida a la demandada Amanda Obdulia Narváez García.
2. Requerir al demandante para que se sirva notificar a la demandada Amanda Obdulia Narváez García por aviso conforme lo establece el art.292 del Código General del Proceso.
3. Requerir al demandante para que se sirva notificar Natalia Arteaga Narváez, conforme lo establece el art.291 y 292 ibídem, en la dirección informada por la empresa Idear Services Group S.A.S., en la carrera 33 No.13C-37 barrio el Dorado.

NOTIFIQUESE.

  
ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.81 fijado hoy 23-10-2020

En constancia de lo anterior,

\_\_\_\_\_  
PEDRO WILSON ALVAREZ B.  
Secretario